CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL

SIN FRONTERAS COSINFRON SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: U.S. $ 1,200

P.C. Di 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) febrero de dos mil cinco, ante mi Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores:- **Byron Eduardo Hernández León,** de estado civil casado; **Darwin Rolando Hernández León,** de estado civil soltero, **Nelson Aníbal Jaramillo Tulcán,** de estado civil soltero; **Jorge Iván Portilla Cevallos,** de estado civil casado; **Fausto Manuel Ricardo Bolaños Vaca,** de estado civil casado; **Luis Olmedo Martínez Obando,** de estado civil casado; **Henry Nelson Espinosa Villarreal,** de estado civil soltero; **Diego Tomás Noguera Arcos,** de estado civil casado, **Aída Elena Lucero Rosero,** de estado civil casada; **Alvaro Raimundo Piarpuezan Villarreal,** de estado civil casado; **Fernando Filadelfo Montenegro Figueroa,** de estado civil soltero; y **Winton Stalin Pillajo Pérez,** de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad Tulcán, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que dice

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas seguidamente expuestas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores: Byron Eduardo Hernández León de estado civil casado; Darwin Rolando Hernández León de estado civil soltero, Nelson Aníbal Jaramillo Tulcán de estado civil soltero; Jorge Iván Portilla Cevallos de estado civil casado; Fausto Manuel Ricardo Bolaños Vaca de estado civil casado; Luis Olmedo Martínez Obando de estado civil casado; Henry Nelson Espinosa Villarreal de estado civil soltero; Diego Tomás Noguera Arcos de estado civil casado, Aída Elena Lucero Rosero de estado civil casada; Alvaro Raimundo Piarpuezan Villarreal de estado civil casado; Fernando Filadelfo Montenegro Figueroa de estado civil soltero; y Winton Stalin Pillajo Pérez, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Tulcán y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito. - **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:-** Al efecto, los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL SIN FRONTERAS COSINFRON SOCIEDAD ANONIMA.- TERCERA.- ESTATUTOS:** La empresa **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL SIN FRONTERAS COSINFRON** SOCIEDAD **ANONIMA**, se regirá por las disposiciones establecidas en estos Estatutos, en la Ley de Compañías del Ecuador y en las demás leyes que resulten aplicables.- **CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL SIN FRONTERAS COSINFRON SOCIEDAD**

ANONIMA, en todas sus operaciones girará con esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto el transporte terrestre de pasajeros para estudiantes y empleados públicos y privados en furgonetas, en el sector urbano de la ciudad de Tulcán o en otros lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen.- Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá desempeñar todas las actividades industriales y comerciales, principales y/o complementarias, vinculadas directa o indirectamente con el mismo, así como celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con tales actividades. La compañía podrá igualmente intervenir en la prestación de todos los servicios relacionados con el giro ordinario y que no estuvieren expresamente prohibidos por la Ley; podrá participar en sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una o varias de las actividades determinadas en este artículo; podrá adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, así como promover la constitución de nuevas compañías participando en el contrato fundacional respectivo. Estará habilitada para desenvolverse como mandante o mandataria, y en general, para ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto en la Ley y en estos estatutos; podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas cuyas actividades sean similares o complementarias a la suya. Podrá, en definitiva, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, la moral o el Orden Público en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio social será la ciudad de Tulcán, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades, dentro y fuera

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

del país.- **ARTICULO CUARTO:- DURACIÓN.-** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL SIN FRONTERAS COSINFRON SOCIEDAD ANONIMA, tendrá una duración de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ($ 2.400,00), el capital suscrito es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ($ 1.200,00) compuesto de un mil doscientas acciones de un dólar cada una, el cual se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, conforme consta de la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante.- **ARTICULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
BYRON HERNANDEZ LEON	100	100	100
DARWIN HERNANDEZ LEON	100	100	100
NELSON JARAMILLO TULCAN	100	100	100
IVAN PORTILLA CEVALLOS	100	100	100
FAUSTO BOLAÑOS VACA	100	100	100
LUIS MARTINEZ OBANDO	100	100	100
HENRY ESPINOZA VILLARREAL	100	100	100
DIEGO NOGUERA ARCOS	100	100	100
AIDA LUCERO ROSERO	100	100	100

ALVARO PIARPUEZAN V.	100	100	100
FERNANDO MONTENEGRO F.	100	100	100
WINTON PILLAJO PEREZ	100	100	100
TOTAL	1,200	1,200	1,200

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES Y TITULOS ACCION.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente. Los títulos o certificados de acciones se expedirán con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- **ARTICULO OCTAVO:- LIBRO Y TALONARIO DE ACCIONES.**- Los títulos acción se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. El título deberá ser entregado al accionista, quién suscribirá el correspondiente talonario en señal de aceptación y recepción. Dichos títulos y certificados se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.- **ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIAS.**- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas y la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías, lo que se efectuará

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

conformidad con lo que se disponen los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES:** Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal y dentro del plazo señalado en el artículo 181 de la Ley de Compañías; trascurrido este plazo las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para ese efecto se acordaren.- **CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se fijen en el Reglamento de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO:- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la

Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en la forma prevista en los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quién tendrá su respectivo suplente.- **CAPITULO QUINTO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO OCTAVO:- INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de los Accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración, de fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; c) resolver acerca del reparto de utilidades o sobre el destino de las mismas; d) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión, escisión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o normas de los estatutos y que deban ser registradas, conforma a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de obligaciones, acciones preferidas y partes beneficiarias: f) Autorizar al gerente General la compra y enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento. Fijar de tiempo en tiempo los límites y cuantía de los actos

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

contratos que podrá celebrar el gerente General con su sola firma y de aquellos para los que se requiera intervención conjunta con el Presidente o de autorización de la propia Junta; h) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; i) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, así como, la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figurare en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REQUISITOS.-** las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la prensa y deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales serán efectuadas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas

Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Adicionalmente se convocará a los accionistas mediante fax, e-mail a la dirección registrada por ellos en la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que, sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubieren acordado unánimemente tratar.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del artículo décimo noveno, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero, en segunda convocatoria, será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la Junta se constituirá con los Accionistas presentes.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DIRECCIÓN.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como secretario el Gerente General y en su falta, la persona que la Junta determine.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- PROCEDIMIENTO.-** Antes de que se declare instalada la Junta General, el secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la trascripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, e acuerdo al sistema que apruebe la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos determinados en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta General, tomadas con

sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos de impugnar de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEXTO:- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General; c) Intervenir, junto con el Gerente General, en celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, cuando la cuantía supere los montos que haya fijado la Junta General de tiempo en tiempo; d) Intervenir, conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de escrituras públicas de reformas de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; e) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; f) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; g) Las demás atribuciones que le fueran asignadas por la Junta General o los Reglamentos.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General, por períodos de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser socio de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía;

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; c) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones, remuneraciones y hacer, en el orden laboral, todo cuanto fuese menester; d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como, dirigir el movimiento económico- financiero de la misma; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia General, el balance que refleje la situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a la Ley; llevar y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que elaboren respecto a ese organismo; h) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los reglamentos y los organismos de la Compañía, o las que le competan como administrador y representante Legal de la Compañía. **CAPITULO SEPTIMO: REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; si la ausencia fuere del Gerente General, los reemplazará el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y

atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:- FUNCIONES PRORROGADAS.-** Los funcionarios de la Compañía: Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, por el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **CAPITULO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:- DESIGNACIÓN.-** La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:- ATRIBUCIONES.-** Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando porque esta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios.- **CAPITULO NOVENO:- REGIMEN ECONOMICO.- ARTICULO CUADRAGESIMO:- CONTABILIDAD.-** La Contabilidad de la compañía será llevada de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, los instructivos de la Superintendencia de Compañías y especialmente de conformidad con lo establecido en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC.- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:- RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará e incrementará su fondo de Reserva legal hasta

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-** de los beneficios líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta general. Solo se pagará dividendos sobre las acciones a razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas y efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren pagado.- **CAPITULO DECIMO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta general de Accionistas válidamente adoptada.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:- LIQUIDACIÓN.-** Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Presidente de la Compañía, salvo que la Junta general de Accionistas decida que se actúe expresamente en contrario.- **DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERA:- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto, la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas, se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se autoriza al Doctor CESAR IBAN SALAZAR ANDRADE, abogado en ejercicio, para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.- Hasta aquí

la minuta.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este documento.- Firmado).- Doctor César Salazar Andrade.- Matrícula Profesional número dos mil quinientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

BYRON EDUARDO HERNÁNDEZ LEÓN
C.C. 04-0069205-9.

DARWIN ROLANDO HERNANDEZ LEÓN
C.C. 040075730-8

NELSON ANÍBAL JARAMILLO TULCÁN
C.C. 040098762-4

JORGE IVÁN PORTILLA CEVALLOS
C.C. 04-0087407-9.

FAUSTO MANUEL RICARDO BOLAÑOS VACA
C.C. 04 0059 288-7

LUIS OLMEDO MARTINEZ OBANDO
C.C. 04-0049384-7

HENRY NELSON ESPINOSA VILLARREAL
C.C. 040103621 5

DIEGO TOMÁS NOGUERA ARCOS
C.C. 040068590-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

000300

AÍDA ELENA LUCERO ROSERO C.C. 040069690-2

ALVARO RAIMUNDO PIARPUEZAN VILLARREAL C.C. 040090112-0

FERNANDO FILADELFO MONTENEGRO FIGUEROA C.C. 040099677-3

WINTON STALIN PILLAJO PEREZ C.C. 04-0091502-1

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

DOCUMENTOS HABILITANTES

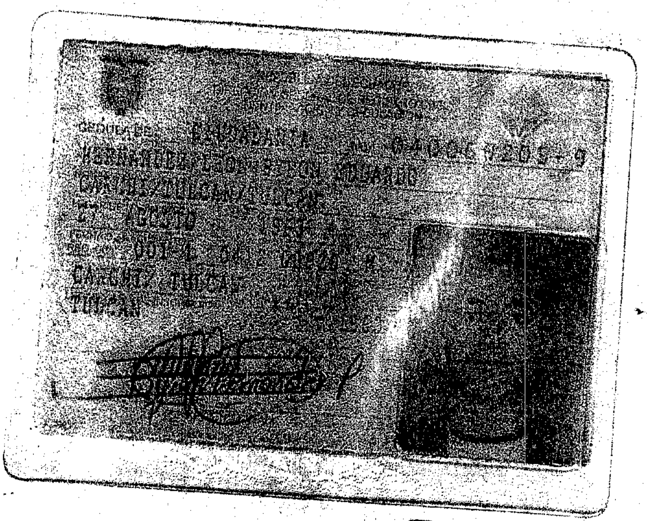

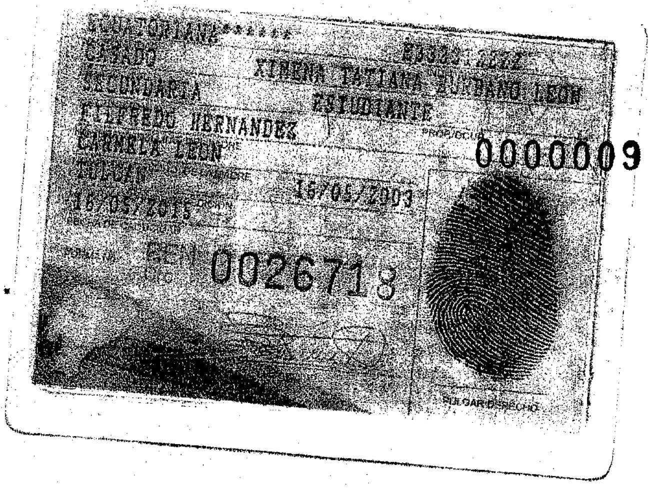

0400069205-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

106 - 0013
NUMERO

0400692059
CEDULA

HERNANDEZ LEON BYRON EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA

TULCAN
CANTON

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

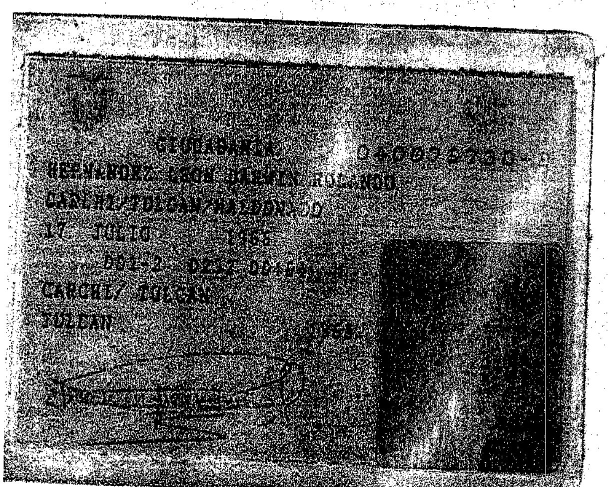

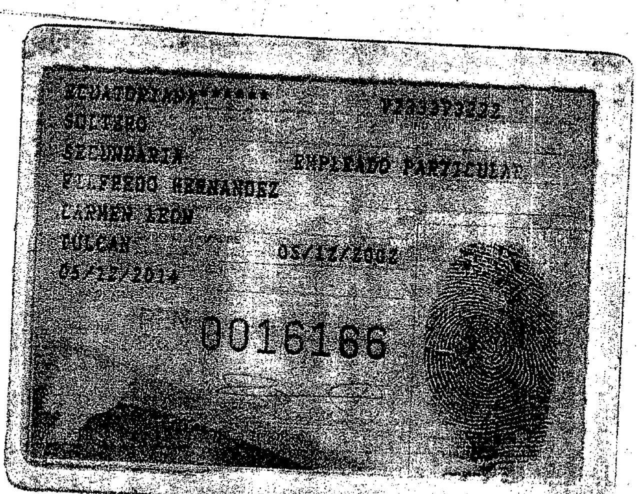

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

040075730 8 0013- 107 1008081

HERNANDEZ LEON DARWIN ROLANDO

CARCHI TULCAN

GONZALEZ SUAREZ

"SANCION" Multa= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CARCHI

00000001 02/02/2005 08:48:36

040075730-8

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040059288-7
BOLAÑOS VACA FAUSTO MANUEL RICARDO
25 DICIEMBRE 1.959
CARCHI/TULCAN/TULCAN
02 1 511 01022
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 59
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E433314242
CASADO RUTH JARAMILLO TULCAN
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
JORGE WASHINGTON BOLAÑOS
MARTA ESTRELLA VACA
TULCAN 22/12/97
22/12/2007
FIRMA DE LA AUTORIDAD
1° PULGAR DERECHO

040059288-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
163 - 0004 NUMERO
0400592887 CEDULA
BOLAÑOS VACA FAUSTO MANUEL RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI PROVINCIA
TULCAN CANTON
TULCAN PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040049384-7
MARTINEZ OBANDO LUIS OLMEDO
13 ABRIL 1.957
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 106 00316
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 57
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V333313222
CASADO NANCY NOHEMI FIERRO POZO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS MARTINEZ
ISABEL OBANDO
TULCAN 24-03-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
139338
FIRMA DE LA AUTORIDAD

04-0045384-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
226 - 0016 NUMERO
0400493847 CEDULA
MARTINEZ OBANDO LUIS OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI PROVINCIA
TULCAN CANTON
GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040087407-9
PORTILLA CEVALLOS JORGE IVAN
NOMBRES Y APELLIDOS
CARCHI/TULCAN/TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO
16 FEBRERO 1969
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0030 00125 M
TOMO SEXO
CARCHI/ TULCAN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TULCAN 1969
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V1133V2122
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO FLOR ALBA CHUGA ROSERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF/OCUP.
JORGE ANIBAL PORTILLA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ESTHELA MARIA CEVALLOS ESTRADA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TULCAN 09/08/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
09/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Crc 0006181
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

04-0087407-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

106 - 0026
NUMERO
0400874079
CEDULA
PORTILLA CEVALLOS JORGE IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON
TULCAN
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040069690-2
LUCERO ROSERO AIDA ELENA
NOMBRES Y APELLIDOS
CARCHI/TULCAN/TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO
12 ENERO 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0035 00029 F
TOMO SEXO
CARCHI/ TULCAN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TULCAN 1962
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E1333I2222
NACIONALIDAD INT. DACT.
CASADO JOSE GUILLERMO REVELO V
ESTADO CIVIL
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
INSTRUCCION PROF/OCUP.
RUPERTO LUCERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA ROSERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TULCAN 07/10/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
07/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Crc 0060999
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

040069690-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

23 - 0017
NUMERO
0400696902
CEDULA
LUCERO ROSERO AIDA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

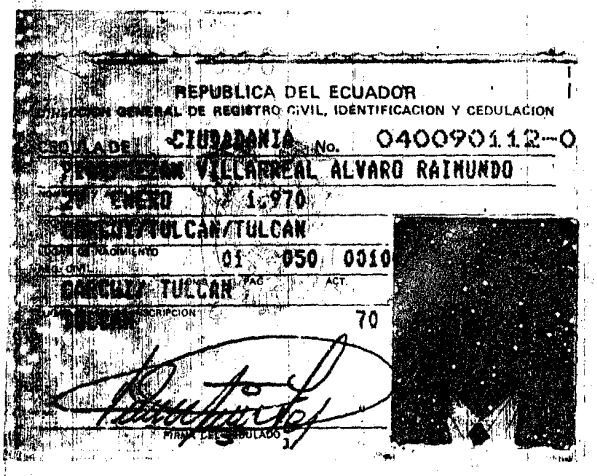

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040090112-0
PIARPUEZAN VILLARREAL ALVARO RAIMUNDO
20 ENERO 1970
CARCHI/TULCAN/TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO 01 050 0010
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 70
FIRMA DEL CEDULADO

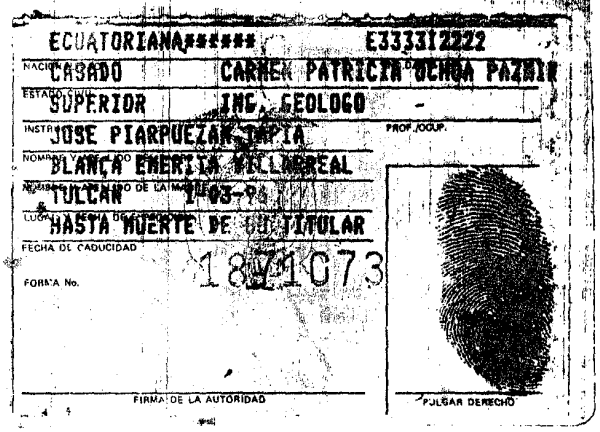

ECUATORIANA****** E333312222
NACIONALIDAD CASADO CARMEN PATRICIA OCHOA PAZMIN
ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. GEOLOGO
INSTRUCCION JOSE PIARPUEZAN TAPIA PROF./OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE BLANCA EMERITA VILLARREAL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE TULCAN 1-03-96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1871073
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

040090112-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004
040090112 0 0283- 178 1008254
PIARPUEZAN VILLARREAL ALVARO RAIMUNDO
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO
SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE CARCHI
00000009 15/02/2005 11:02:34

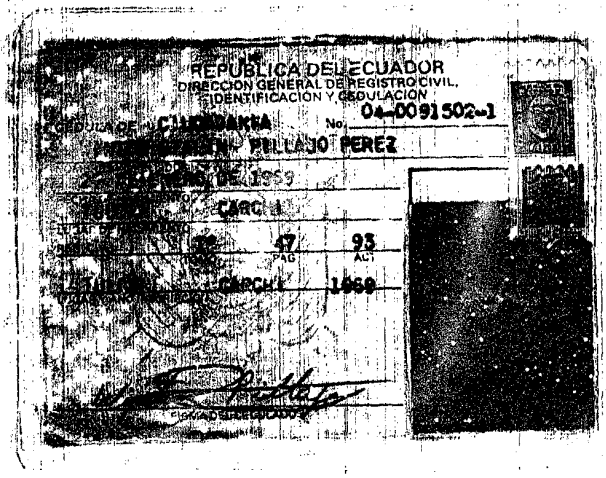

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 04-0091502-1
PILLAJO PEREZ
DE 1969
CARCHI
47 93
CARCHI 1969
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4333 - V2242
NACIONALIDAD IND DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
SEGUNDO PILLAJO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
DOLORES CLEMENTINA PEREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TULCAN 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
Form. No.
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Winton Pillajo
04-0091502-1

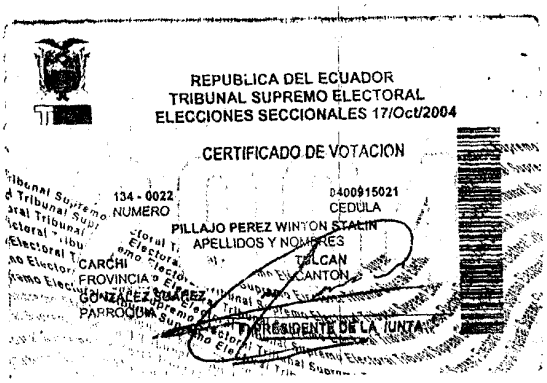

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
134 - 0022 NUMERO
0400915021 CEDULA
PILLAJO PEREZ WINTON STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI FROVINCIA
TULCAN CANTON
GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

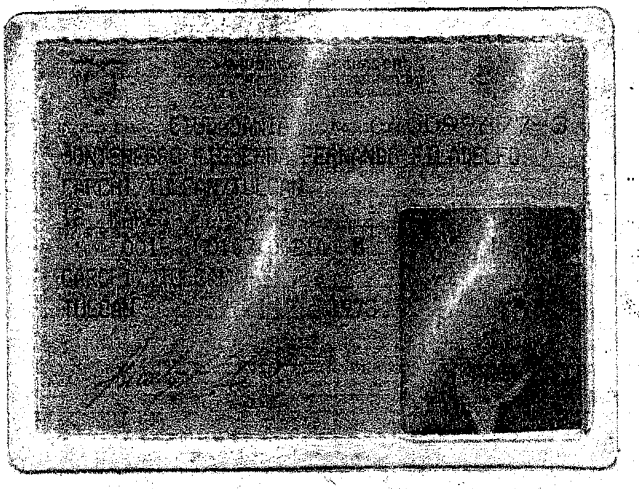

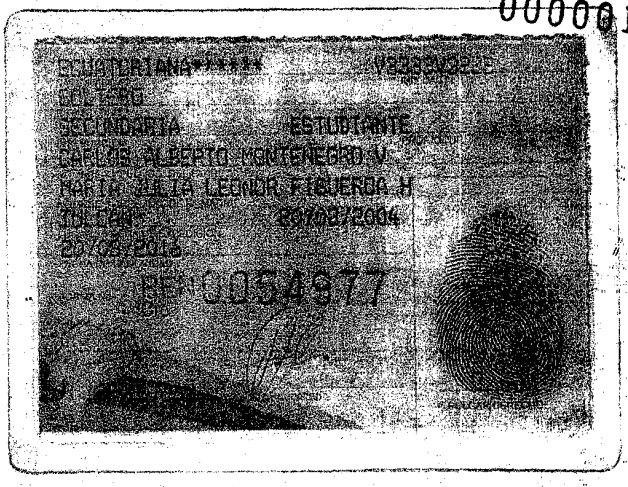

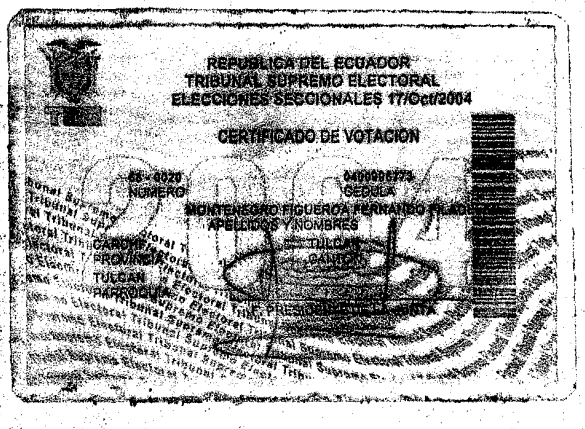

0400994677-3

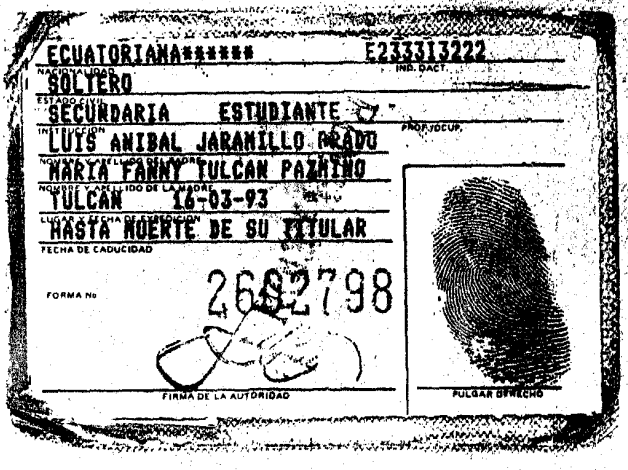

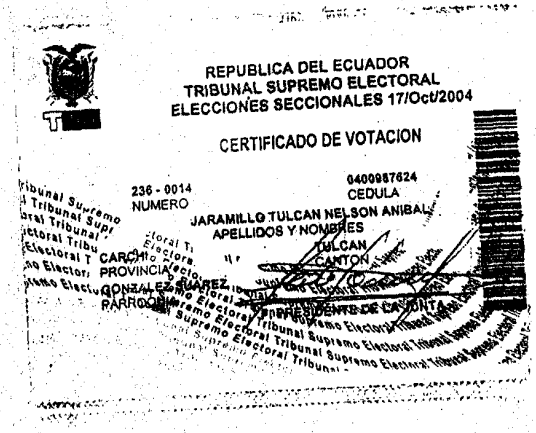

040098762-4

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400685905

NOGUERA ARCOS DIEGO TOMAS

17 MARZO 1.963

CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO

REG CIVIL 03 2 183 0022

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 63

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333312222

CASADO LAURA YOLANDA GARCIA B

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS NOGUERA

DOLORES ARCOS

TULCAN 3/07/96

03/07/2008

FORMA No. 1879420

FIRMA DE LA AUTORIDAD

DIGITAL DERECHO

Diego Noguera

0400685905-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

203 - 0022 NUMERO

0400685905 CEDULA

NOGUERA ARCOS DIEGO TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA

TULCAN CANTON

TULCAN PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

040103621 S

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0010 NUMERO

0401036215 CEDULA

ESPINOSA VILLARREAL HENRY NELSON
APELLIDOS Y NOMBRES

TULCAN CANTON

CARCHI PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que anteceden, son exactamente iguales a los originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.- Quito, a catorce de febrero del dos mil cinco.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 001-CJ-004-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL SIN FRONTERAS COSINFRON S.A."**, domiciliada en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. BYRON EDUARDO HERNANDEZ LEON
2. DARWIN ROLANDO HERNANDEZ LEON
3. NELSON ANIBAL JARAMILLO TULCAN
4. JORGE IVAN PORTILLA CEVALLOS
5. FAUSTO MANUEL RICARDO BOLAÑOS VACA
6. LUIS OLMEDO MARTINEZ OBANDO
7. HENRY NELSON ESPINOZA VILLARREAL
8. DIEGO TOMAS NOGUERA ARCOS
9. AIDA ELENA LUCERO ROSERO
10. ALVARO RAIMUNDO PIARPUEZAN VILLARREAL
11. FERNANDO FILADELFO MONTENEGRO FIGUEROA
12. WINTON STALIN PILLAJO PEREZ

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 289-DAJ-CJ-04-CNTTT, Noviembre 25 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL SIN FRONTERAS COSINFRON S.A."**, domiciliada en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 289-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Noviembre 25 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 14 de Enero del 200 5
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000013

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL SIN FRONTERAS COSINFRON S.A."**, domiciliada en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-AD HOC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 14 de Febrero del
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7033596

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: SALAZAR ANDRADE CESAR IBAN

Fecha de Reservación: 24/11/2004 10:45:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL SIN FRONTERAS COSINFRON S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 19/03/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
La fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 17 FEB. 2005
SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000014

Tulcan, 11 de noviembre de 2004

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No _____, el (la) Sr. Aida Lucero

consignó en este Banco, un depósito de S/. Mil doscientos dolares americanos para INTEGRACION DE CAPITAL de Compania de Transporte Estudiantil Sin Fronteras COSINFRON S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Byron Hernandez Leon	S/. 100
Darwin Hernandez Leon	100
Nelson Jaramillo Tulcan	100
Luis Martinez Obando	100
Henry Espinoza Villarreal	100
Aida Lucero Rosero	100
Jorge Portilla Cevallos	100
Diego Noguera Arcos	100
Alvaro Piarpuezan Villarreal	100
Fernando Montenegro Figueroa	100
Winton Pillajo Perez	100
Fausto Bolanos Vaca	100
TOTAL	S/. 1.200.oo

Atentamente,

Form CC - 300 - A

Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL SIN FRONTERAS COSINFRON SOCIEDAD ANONIMA", sellada y firmada en Quito, a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

EL NOTARIO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

RAZON.- CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL PRIMER TESTIMONIO, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL "COSINFRON", QUE ANTECEDE, BAJO LA PARTIDA NRO. CUATRO, EN - EL LIBRO DENOMINADO REGISTRO DE "CONSTITUCION DE COMPAÑIAS" A MI CARGO.- CERTIFICO

TULCAN, 01 ABRIL DEL 2005

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON TULCAN

DR. MIGUEL NARVAEZ ORBE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TULCAN

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de Compañías, según Resolución Número 05.Q.IJ.0871, de fecha tres de marzo del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE ESTUDIANTIL FRONTERAS CONSINFRON SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en esta Notaria el catorce de febrero del dos mil cinco.- Quito once de marzo del dos mil cinco.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR